

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Exp. 68755-3184-002-2013-00076-00.

La solicitud que hace el demandado Daniel Andrés Santamaría Ardila debe ponerla en conocimiento del actor conforme al artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

En aplicación del canon 446 del Código General del Código General del Proceso, se requiere a las partes, para que cualquiera de ellas allegue la liquidación del crédito, con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación y acorde con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a20f17ab535fd54823e14ff0a79648c828f77769be211de2a82565
546d0d813**

Documento generado en 04/05/2022 11:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>